# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

#### SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 35-2019 CESIÓN ALIMAR S.A.-ARTESANALES BIOBÍO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN VALPARAÏSO-LOS LAGOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARATSO, 2 9 MAR. 2019

R. EX. Nº 1197

VISTO: La solicitud presentada por el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, y por el armador artesanal que se indica, remitida mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE Nº 106/2019, C.I. SUBPESCA Nº 3295 de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquería de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 035/2019; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 533 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR mediante las Resoluciones Exentas Nº 2150, Nº 2154 y Nº 2558, todas de 2013, Nº1249, Nº 1253, Nº 1446, todas de 2014, Nº 3520 de 2015, Nº 4349, Nº 4350, Nº 4426, Nº 4427, Nº 4428 y Nº 4429, todas de 2017, de esta Subsecretaría, inscritas en el Registro de Licencias Transable de Pesca; las Resoluciones Exentas Nº 4549 de 2018 y Nº 266 de 2019, y sus modificaciones, de Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ALIMENTOS MARINOS

S.A. ALIMAR, titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **4 toneladas de anchoveta** y **196 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 4549 de 2018 y sus modificaciones.

Que la cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica en la parte resolutiva de esta resolución, inscrito en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquería ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, R.U.T. Nº 91.584.000-0, con domicilio en Mar del Plata Nº 2111, Providencia, Santiago, la cesión de **4 toneladas de anchoveta** y **196 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica, inscrito en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
LUIS BEILE SAEZ	ADRIANA V	960094	4,00	196,00
		TOTAL	4,00	196,00

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta Nº 266 de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, o de la cuota residual, según corresponda.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

### 7.- Descuéntese 4 toneladas de anchoveta y 196

**toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, mediante Resolución Exenta Nº 4549 de 2018 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2019.

Las mencionadas toneladas corresponden a 23 unidades mínimas divisibles y 332 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según se indica:

## Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP		
Total sin traspaso			11.750 - 18.611;		
			57.955 - 58.041;		
			75.583 - 75.994;		
			58.818;		
			66.597 - 67.423;		
	1.834,236	10.477	97.707 - 99.993		
Traspaso	4,00	23	11.750 - 11.772		
Final 2019	1.830,236				
Coef. Traspasado	0,0002285				

## Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso			7.625 - 7.852;
			66.930 - 67.231;
			56.318 - 56.686;
	719,218	1.216	84.674 - 84.989
Traspaso			7.625 - 7.852;
	196,00	332	66.930 - 67.033
Final 2019	523,218		
Coef. Traspasado	0,0033152		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a

la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANŌTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÎNTEGRO EN LA PĀGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

ROMÂN ZELAYA RÍOS NO SERVICIO (S)

RZR/CG\$/FØN

4